

El Libro de la Alianza

El pensar en un dios legislador es común a toda la antigüedad. La humanidad en aquellas épocas pesadamente realistas no podía concebir la ley moral más que como el mandamiento de un ser superior. Objetivaba la voz de su conciencia en una voz procedente del cielo. El profundo movimiento religioso que se efectuó en el reino de Israel el siglo IX antes de J. C. se resumía en la tenaz afirmación de que Jehová es un dios justo que desea el bien y pide al hombre que se conforme con las reglas abso-

lutas del derecho. El corolario casi inmediato de semejante concepto era una ley que se creía proveniente de Jehová y que se tomaba por expresión de su voluntad. Sin lugar a dudas, el escritor de quien tratamos, al emprender su Historia Sagrada, intentó principalmente incluir en ella un Código que resumiera de una manera abreviada los preceptos de Jehová. Moisés fue el supuesto intermediario de estas comunicaciones divinas, el legislador por excelencia. ¿Tenía ya ese carácter en los libros anteriores, particularmente en el de las Guerras de Jehová? Es muy dudoso. Era lógico que el jefe que sacó al pueblo de Egipto en nombre de Jehová fuese el intérprete del pacto entre Dios y el pueblo, pero la idea misma de un pacto moral entre el Dios libertador y la tribu libertada suponía un gran progreso moral que debe atribuirse a la escuela de Elías y Eliseo.

Para el jehovahísta, la revelación tuvo efecto en el formidable hacinaamiento de montañas roquizas y metálicas que se halla en la península arábiga, llamado el Sinaí, a los seis y siete días de salir del istmo hacia el Sur. Hay una gran tormenta sobre las cimas: el pueblo tiembla y no se atreve a acercarse. Moisés solo se acerca a las tinieblas donde está Dios, que le dicta sus voluntades.

Una vez resumida la manera de darle culto, tal como lo entendían las tribus del Norte, impuso Jehová un Código civil, penal, moral y religioso a un tiempo, que fue, seguramente cuando se redactó, la ley más humana y justa que hasta entonces se había escrito. Forma esa serie de disposiciones la primera Thora, sencilla y tosca todavía, pero que contiene, en realidad, todos los principios civilizadores, cuyo honor se atribuye a Moisés. Jehová es el único Dios de Israel. Se pierde la condición de israelita e incluso se puede exponer la vida ofreciendo sacrificios a otro dios. Aparte de esto, un espíritu de humanidad o de dulzura ha penetrado en la religión. Jehová es justo y misericordioso: protege al débil, gusta de la bondad y castiga al hombre cruel e injusto. La base del pacto de Jehová con Israel es totalmente moral. Aquel pueblo es, realmente, el pueblo de Dios y creará en el mundo la religión verdadera.

Es erróneo pensar que semejantes textos tuvieron, inmediatamente de escritos, un valor legal. Fuera de los casos en que enunciaban un derecho consuetudinario existente ya, estos Códigos no eran más que teorías personales del profeta, una exposición idealista de su modo de concebir una sociedad perfecta. El Código de Manú en la India fue también, originariamente, un Código artificial, que respondía al idealismo de cierta escuela brahmánica, y no una legislación editada por un poder público. El error de los escritores de legislación comparada, que ponen en parangón las leyes del Pentateuco con las de los demás pueblos, es desconocer que las del Pentateuco no son leyes reales hechas por legisladores o soberanos, promulgadas, conocidas por el pueblo y aplicadas por los jueces, sino ilusiones de reformadores ardientes, anhelos de pietistas que en su tiempo no se aplicaron en el Estado, que no se observaron hasta que no existió ya Estado judío, y de las cuales surgiría, no una sociedad completa, no una *polis*, sino una *ecclesia*, una sociedad reli-

giosa y moral que vivía, según sus reglas anteriores, bajo la protección de un Estado profano, sólidamente organizado.

El *Libro de la Alianza* fue, verdaderamente, el padre de todos los Códigos hebreos posteriores. Si no ha sido adoptado, como el Decálogo por ley moral de toda la humanidad, es porque pertenece demasiado particularmente al reino del Norte y abarca considerable parte de legislación civil, falta de carácter absoluto. El Decálogo pertenece a la redacción de Jerusalén, llamada elohísta, que debía dar a la conciencia religiosa del género humano un elemento más esencial, una legislación corta, de carácter exclusivamente moral, beneficiosa para todas las razas, expresada en esa forma concisa para la cual la antigua lengua hebraica poseía un don especialísimo.